



SALTA

LEY 6565

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Adhesión a la ley Nacional N° 17557 sobre instalación y funcionamiento de equipos generadores de rayos x.
Sanción: 28/09/1989; Promulgación: 18/10/1989;
Boletín Oficial 06/11/1989.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1º.-Adhiérese la provincia de Salta, a la Ley Nacional N [17557/67](#), Decreto N [6320/68](#), Decreto N 1648/70 (Modificación Decreto N [6320/68](#)) y Resolución N 2680/68, Normas Relativas a la Instalación y Funcionamiento de Equipos Generadores de Rayos x.

Art. 2º.-El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la aplicación de normas complementarias dentro del ámbito de la Provincia, si éstas fueren necesarias.

Art. 3º.-Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Machado; Estrada; Oliver.

